



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 128-2021-03.00

Lima, 08 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 177-2021.03.02 de 26 de octubre de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; INFORME N° 609- 2021-03.01; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, el numeral 34.6 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, establece: *“Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República”;*

Que, el 10 de diciembre de 2021, la Entidad y la empresa CODIMSUR SAC suscribieron el Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00, para la ejecución de la obra: “Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno-CUI N° 2131774”;

Que, el 17 de diciembre de 2019, la Entidad y el Consorcio Supervisor suscribieron el Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00, para el “Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno-CUI N° 2131774”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 77-2021-03.00 de fecha 13 de julio 2021, la Entidad declara procedente la ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00 por 11 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 91-2021-03.00, de 26 de agosto de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00, por 34 días calendario;

Que, mediante Informe N° 165-2021-03.02 de 05 de octubre de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a través del Informe 163-2021-03.02/KRH de 05 de octubre de 2021, de la especialista técnica, señala que corresponde aprobar la Prestación Adicional del Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00 por 45 días calendarios, señalando lo siguiente:



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

- Que la cláusula cuarta del contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00, establece que, en la etapa de supervisión y control de la obra se empleará el Sistema de Tarifas.
- Al respecto, el Art. 35° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, señala que:
“(…)”
d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.
“(…)”
- Asimismo, mediante Carta N° 18-2019/CONSORCIO.SUPERVISOR, la supervisión de obra remite a la Entidad los requisitos para la firma de contrato, mediante el cual oferta (por tarifas) por un monto ascendente a S/ 747,847.29.
- En relación al Contrato N° 37-2019-SENCICO-03.00 y Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00, se tiene los siguientes sucesos:
 - Que mediante Carta N° 36-2021-03.00 de 05.05.2021, la Entidad remite a la supervisión, la conformidad a los calendarios actualizados a la fecha de reinicio de obra (19.04.2021), el cual fue declarado conforme por la Supervisión, mediante Carta N° 85-2021/CONSORCIO.SUPERVISOR/SENCICO/FRHJ de 27.04.2021. De acuerdo a dichos calendarios el término contractual vigente de la obra era el 03 de julio del 2021.
 - Que mediante Resolución de Gerencia General N° 77-2021-03.00 de 13.07.2021, el SENCICO declara procedente la ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00 por 11 días calendario, contabilizado desde el 04 de julio de 2021 hasta el 14 de julio de 2021.
 - Que mediante Resolución de Gerencia General N° 91-2021-03.00 de 13.07.2021, el SENCICO declara procedente la ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 037-2019-SENCICO-03.00 por 34 días calendario, contabilizado desde el 15 de julio de 2021 hasta el 17 de agosto de 2021.
- Que durante el periodo comprendido desde el 04 de julio de 2021 hasta el 17 de agosto de 2021, debido a la aprobación de la ampliación de plazo al Contrato N° 37-2019-SENCICO-03.00, se ha configurado una Prestación Adicional N° 01 en el Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00, debido a la naturaleza accesorio que existe entre ambos contratos, es decir los trabajos realizados por el contratista ejecutor de obra deben estar controlados de forma permanente por la Supervisión, durante el periodo comprendido entre el 04 de julio de 2021 al 17 de agosto de 2021.
- Asimismo, teniendo en cuenta que el contrato de supervisión de la obra está vinculado a la duración de la obra supervisada, y debe ejecutarse bajo el sistema de tarifas y pagarse en función a su ejecución real, se señala que el monto correspondiente a la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00, asciende a S/ 112,177.09, de acuerdo al siguiente detalle.

Tarifa unitaria ofertada, con I.G.V. (S/.)	Días (04/07/2021 a 17/08/2021)	Monto de prestación adicional del contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00 (S/.)
2492.8243	45	112,177.09

- Cabe señalar que la prestación adicional al Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00 representa el 13.96% del monto del contrato original, resultando menor al 15% establecido en el Art. 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado.

PRESUPUESTO	MONTO PRESUPUESTO,	% INCIDENCIA
-------------	--------------------	--------------



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

	CON I.G.V. (S/.)	Parcial	Acumulada
CONTRATO ORIGINAL (Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00)	803,411.14		
MONTO DE PRESTACION ADICIONAL N°01	112,177.09	13.96%	13.96%

Que, respecto del cumplimiento de los supuestos previstos en la norma de contrataciones para aprobar la prestación adicional solicitada, se tiene lo siguiente:

- **Cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad:** Mediante Informe N° 165-2021-03.02 de 05 de octubre de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a través del Informe 163-2021-03.02/KRH de 05 de octubre de 2021, de la especialista técnica, señala que corresponde aprobar la prestación adicional del Contrato N° 040-2019-SENCICO-03.00, debido a que se han aprobado ampliaciones de plazo al contrato N° 37-2019-SENCICO-03.00, mediante la Resolución de Gerencia N° 77-2021-03.00 y la Resolución de Gerencia General N° 91-2021-03.00, motivo por el cual, se ha generado mayores trabajos realizados por el contratista ejecutor de obra, que deben estar supervisados de forma permanente por la supervisión de obra.
- **Siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra:** Mediante Informe N° 165-2021-03.02 de 05 de octubre de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a través del Informe 163-2021-03.02/KRH de 05 de octubre de 2021, de la especialista técnica, señala que la prestación adicional de la supervisión de obra son indispensables para la buena ejecución de la obra.
- **Monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas:** La prestación adicional N° 01 al contrato N° 40-2019-SENCICO-03.0000 corresponde a la suma de S/ 112,177.09, que representa el 13.96% del monto del contrato original, siendo menor al 15% establecido en el numeral 34.6 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **Certificación y/o Previsión Presupuestal:** Se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1851 de 26 de octubre de 2021, por la suma de S/ 112,177.09.

Que, en consecuencia, estando a la información y evaluación técnica efectuada y proporcionada por la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, que permiten indicar el cumplimiento de los supuestos normativos que exige la regulación de contrataciones del Estado; corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00 para el "Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno-CUI N° 2131774", por la suma de S/ 112,177.09, que representa el 13.96% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las prestaciones adicional de obras, según el literal A), numeral 18;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto de la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura (e); y, del Asesor Legal;



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 40-2019-SENCICO-03.00 para el “Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación SENCICO Zonal Puno-CUI N° 2131774”, por la suma de S/ 112,177.09, que representa el 13.96% del monto del contrato original; por los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, para que requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al supervisor de obra, a la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, y al Jefe de Departamento de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ
Gerente General (e)
SENCICO